CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

**RESOLUCION 1836/2020**
**MINISTERIO DE SALUD**

Programa Docente de la Residencia Posbásica en Nutrición Infantil.
Del: 12/08/2020; Boletín Oficial 19/08/2020

VISTO: La Ordenanza Nº 40.997, la Ley Nº 153 y el Expediente Electrónico Nº 14737747/ GCABADGDIYDP/ 2020, y
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Nº 40.997 regula el Sistema de Residencias del Equipo de Salud en sus distintas especialidades de formación de los recursos humanos en salud en el Nivel de Postgrado;
Que el Programa Docente de la Residencia Posbásica en Nutrición Infantil tiene por objetivo pautar las competencias que serán adquiridas por el/la residente a lo largo de su trayecto formativo, reconoce ámbitos y niveles de responsabilidad y establece el perfil común esperado para todos los residentes de la misma especialidad;
Que, en ese sentido, la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación del Programa Docente de la Residencia Posbásica en Nutrición Infantil;
Que el diseño curricular del mencionado Programa Docente pretende, a través de un proceso estructurado y formal, la adquisición de competencias que avalen el ejercicio de la especialidad contemplando los avances científicos - tecnológicos y los problemas del sistema de salud, constituyendo la herramienta esencial para cumplimentar los extremos de la precitada Ordenanza y la Ley Básica de Salud Nº 153.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,
EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Programa Docente de la Residencia Posbásica en Nutrición Infantil, el que como Anexo (IF-2020- 14765693 -DGDIYDP) forma parte integrante de la presente.
Art. 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Cumplido, archívese.
González Bernaldo de Quirós

ANEXO
Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde aquí.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos